OTROSI N°02 EN PLAZO CONTRATO CD-358-2026 SUSCRITO ENTRE FUNDACION SOCIAL PREPARAR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (SPEA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y ASOMURA"

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA,** representada legalmente por la señora **VIVIANA MARCELA OSORIO QUIROZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N°1.040.352.890, actuando en calidad de directora encargada de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA[1], identificada con NIT: N°900.795.141-6, mediante la resolución N°030-2026 del 26 DE MARZO DEL 2026, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte: **FUNDACION SOCIAL PREPARAR**, identificada con NIT: 823002697-8, representada legalmente por **PATRICIA ELENA VEGA MIRA**, identificada con cedula de ciudadanía N°50956086 y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido suscribir el presente **OTROSI N°02 EN PLAZO** al citado contrato, el cual queda consignada en las siguientes consideraciones: **A)** Que entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA se celebró **CONTRATO CD-358-2026, bajo objeto:** *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (SPEA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y ASOMURA"*, con un valor inicial de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.278.919.625)** y un plazo inicial de DOS (02) MESES, contados a partir desde la suscripción del acta de inicio. **B)** Que el acta de inicio se suscribió entre las partes el seis (06) de febrero del 2026, con fecha de terminación el seis (06) de abril del 2026. **C)** Que el contrato cuenta con todos los requisitos para su perfeccionamiento, entre esos el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con Registro Presupuestal del Compromiso. **D)** Que el contrato anteriormente descrito se deriva del contrato interadministrativo 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA.**E)** Que el veintisiete (27) días del mes de marzo del 2026 se suscribió entre las partes Otrosi N°1 en plazo, por medio del cual se adicionó a la cláusula octava del contrato, denominada DURACION, un plazo de VEINTICINCO (25) DÍAS, estableciendo como nueva fecha de terminación el treinta (30) de abril del 2026. **F)** Que el 30 de abril del 2026 se suscribió Otrosi N°2 en plazo al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y ASOMURA, del cual se deriva esta contratación, por medio del cual se adicionó 2 meses al plazo contractual del mismo. **G)** Que en merito de lo anterior y para que continue en iguales condiciones que el convenio se hace necesario adicionar plazo al presente contrato. En mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** la cláusula octava del contrato, denominada DURACION, un plazo de DOS (02) MESES, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de junio del 2026. **Parágrafo primero:** La presente prórroga no genera costos adicionales, no conlleva un reconocimiento económico en favor del contratista, ni se incrementan los precios inicialmente pactados en contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN:** El contratista de manera libre y espontánea renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por libre cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva, por stand by de equipos y maquinarias, por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados. **CLÁUSULA TERCERA:**

[1] De ahora en adelante ASOMURA.

GARANTÍAS: El contratista se obliga a tramitar los certificados de modificación de la póliza contractual del contrato, en donde se refleje claramente la modificación del plazo contractual que genere la presente prorroga en plazo, el incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de acciones administrativas y judiciales por parte del ente contratante. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

El presente Otrosí se firma en constancia de aprobación por las partes que en el intervinieron, a los treinta (30) días del mes de abril del 2026.

Entidad contratante	VIVIANA MARCELA OSORIO QUIROZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.040.352.890, quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva encargada de la asociación de municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, en virtud del encargo realizado mediante la Resolución N°030-2026 del 26 de marzo de 2026"	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Contratista	**FUNDACION SOCIAL PREPARAR**, identificada con NIT: 823002697-8, representada legalmente por **PATRICIA ELENA VEGA MIRA**, identificada con cedula de ciudadanía N°50956086	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Proyectó	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Externa	
	Juan Camilo Sastoque Apoyo a la supervisión	